

limpido en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

— Trofeo Comunidad Iberoamericana. Para premiar al deportista Iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actuaciones deportivas internacionales.

— Copa Barán de Güell. Para premiar al equipo o Selección Nacional que más se haya destacado por su actuación deportiva durante el año.

— Premio Olimpia. Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

— Copa Stadium. Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

— Premio Consejo Superior de Deportes. Para premiar al Ayuntamiento Español que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

— Trofeo Joaquín Blume. Para premiar al centro docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento al deporte.

Tercero.— Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.— Las propuestas que podrán formular deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, se dirigirá, acompañadas del correspondiente historial, al Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo de Deportes, en los departamentos responsables del área de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles o de las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto.— El plazo de presentación de documentos expira el día 15 del próximo mes de mayo.

Sexto.— Un Jurado Calificador, nombrado por esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, presidido por el Director General del Consejo Superior de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho Jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.— Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente, en un acto público que se celebrará en Madrid. Los Galardonados recibirán, simultáneamente con el Trofeo, un Diploma Acreditativo de la Concesión del Premio que corresponda, y de éste, además recibirán al año siguiente de su concesión, una réplica en miniatura que quedará de su propiedad.

Madrid, 17 de marzo de 1987.— El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

**PREMIOS NACIONALES DEL DEPORTE—
CORRESPONDIENTES A 1986**

PROPONE:

LOCALIDAD:

Firma y sello

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro**

Expediente administrativo de apremio

III.B.172

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado Interino en la Zona Segunda de Haro (Nájera).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio 10/83 que se sigue en esta Recaudación contra la Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, de Nájera, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha de hoy, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Cooperativa de Artesanos Ebanistas San José, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el próximo día 27 de abril a las diez de su mañana, en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite y realización

se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

—Parcela de terreno en Nájera, al sitio de Carretas, Pedregosa o Camino de Uruñuela, sin número, de catorce mil doscientos metros cuadrados, que linda, Norte, Ricardo Vargas; Sur, Senda; Este, Talleres Dascot, S.A. y Oeste, Camino de Uruñuela. Sobre dicha parcela se halla construido un pabellón industrial constituido por dos naves trapezoidales, de una sola planta, unidas sin solución de continuidad, de las que una de mayor extensión está orientada al Este y la otra al Oeste de la finca que se ubica. La primera de ellas tiene adosada una construcción destinada a albergar la calefacción y compresores de la empresa; asimismo en la parte situada al Norte de dicha planta, en su unión a la nave de menor cabida, tiene una primera planta destinada a oficinas con una superficie de setenta y dos metros cuadrados. La nave orientada al Este tiene una superficie, en planta, de dos mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que ciento doce metros cuadrados corresponden a la planta destinada a calefacción y compresores. La nave orientada al Oeste, tiene una superficie en planta de mil once metros cuadrados y doce decímetros, con dos lados orientados al Sur, uno de veintiseis metros y el otro de seis metros, unidos por un tramo de treinta metros orientado al Este. El lado Oeste de la nave se halla formado un línea quebrada de dos tramos, uno de cuarenta y cinco metros y el otro de diecinueve metros cincuenta centímetros. Toda la edificación como una sola nave, tiene una superficie en planta baja de tres mil setecientos ochenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, finca en que se ubica; Oeste, en línea quebrada de dos tramos, los antedichos de cuarenta y cinco metros y diecinueve metros y cincuenta centímetros, con senda. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 759 del Archivo, libro 78 de Nájera, folio 163, finca número 6.891, inscripción 4ª. Valor de tasación: 40.100.000 pesetas (Cuarenta millones cien mil pesetas).

Cargas.— Anteriores y preferentes a favor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por importe de 6.975.215 Pts. quedarán subsistentes, entendiéndose que el licitante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tipo de subasta.— Treinta y tres millones ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas (33.124.785 Pts.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

6º.— Que serán admisibles propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación pasarán a segunda subasta con el 25 por 100 de mejora sobre la tasación inicial.

7º.— En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al que ha sido valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

8º.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Nájera, 27 de marzo de 1987.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.178

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de